

# MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

*RESOLUCION de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales por la que se adjudican por el sistema de subasta las obras comprendidas en el expediente 01-M 11.5/67.*

Visto el resultado de la subasta celebrada el día 27 de abril del corriente año para la adjudicación de las obras comprendidas en el expediente número 01-M 11.5/67, Madrid.

Esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro ha resuelto:

De acuerdo con la adjudicación provisional efectuada por la Junta de Contratación a favor del licitador que presentó la proposición económica más ventajosa se adjudican definitivamente las siguientes obras:

Madrid.—«Viviendas para Camineros en Alcalá de Henares».

A «S. L. Cuvial», en la cantidad de 24.799.000 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 33.570.771,58 pesetas un coeficiente de adjudicación de 0,738708073.

Madrid, 5 de mayo de 1967.—El Director general, Pedro de Arellano.

*RESOLUCION de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales por la que se adjudican por el sistema de subasta las obras comprendidas en el expediente número 01-CC 11.15/67, Cáceres.*

Visto el resultado de la subasta celebrada el día 27 de abril del corriente año para la adjudicación de las obras comprendidas en el expediente número 01-CC 11.15/67, Cáceres.

Esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro, ha resuelto:

De acuerdo con la adjudicación provisional efectuada por la Junta de Contratación a favor del licitador que presentó la proposición económica más ventajosa se adjudican definitivamente las siguientes obras:

Cáceres.—Parques de maquinaria provincial y de zona en Cáceres.

A «Compañía General de Riegos y Construcciones, S. A.», en la cantidad de 12.008.697,71 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 15.086.199,17 pesetas un coeficiente de adjudicación de 0,796005513.

Madrid, 5 de mayo de 1967.—El Director general, Pedro de Arellano.

*RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace pública la autorización otorgada a la excelentísima Diputación Foral de Navarra para construir un puente sobre el río Ebro, en el término municipal de Buñuel (Navarra).*

La excelentísima Diputación Foral de Navarra ha solicitado la autorización para construir un puente sobre el río Ebro, en el término municipal de Buñuel (Navarra), y este Ministerio ha resuelto:

Autorizar a la excelentísima Diputación Foral de Navarra para construir un puente sobre el río Ebro, en término municipal de Buñuel (Navarra), con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ajustarán al proyecto suscrito en diciembre de 1962 por el Ingeniero de Caminos don Manuel Sainz de los Terreros, con presupuesto total de 9.787.968,08 pesetas, en tanto no resulte modificado por las presentes condiciones. Las modificaciones de detalle que afecten al desagüe de la obra, a su influencia sobre el régimen de la corriente del río y, en general, a los asuntos de competencia de la Comisaría de Aguas del Ebro, podrán ser autorizadas por dicho Servicio, siempre que no se alteren las características esenciales de la autorización, lo cual implicaría la tramitación de nuevo expediente.

2.ª Terminadas las obras, la Comisaría de Aguas del Ebro dispondrá la realización de las pruebas reglamentarias, que deberán ser efectuadas por el Ingeniero Director de las obras, en presencia del Comisario Jefe de Aguas del Ebro, o facultativo en quien delegue, levantándose acta en la que consten las pruebas de resistencia realizadas y su resultado, debiendo someterse a la aprobación de la Dirección General.

3.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. Las servidumbres legales serán decretadas, en su caso, por la Autoridad competente.

4.ª Esta autorización se otorga sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación, por parte del concesionario, de conservar o sustituir las servidumbres existentes.

5.ª El concesionario será responsable de cuantos daños y perjuicios puedan ocasionarse a intereses públicos o privados como consecuencia de las obras autorizadas, quedando obligada a su indemnización.

6.ª El concesionario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes o que se dicten en lo sucesivo relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

7.ª El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en el periodo de construcción de las obras como en el de explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

8.ª Queda prohibido el vertido de escombros en el cauce, siendo responsable el concesionario de los daños y perjuicios que, como consecuencia de los mismos, se ocasionen y de su cuenta los trabajos que la Administración ordene para la limpieza de los escombros vertidos durante las obras.

9.ª Caducará esta autorización por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos por las disposiciones vigentes, declarándose dicha caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que de Orden ministerial comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de abril de 1967.—El Director general, P. D., A. Les.

Sr. Comisario Jefe de Aguas del Ebro (Zaragoza).

*RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se autoriza al Ayuntamiento de Usurbil (Guipúzcoa) para aprovechar aguas derivadas de la regata Erruzpe, dentro de su término municipal, con destino al abastecimiento de la población.*

El Ayuntamiento de Usurbil (Guipúzcoa) ha solicitado autorización para aprovechar aguas de la regata Erruzpe, dentro de su término municipal, con destino al abastecimiento de la población; y

Esta Dirección General ha resuelto:

Conceder al Ayuntamiento de Usurbil (Guipúzcoa) autorización para aprovechar hasta 29 litros de agua por segundo, derivados de la regata Erruzpe, dentro de su término municipal, con destino al abastecimiento de la población, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base al expediente suscrito en San Sebastián en noviembre de 1965 por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don José María Gabarain Oyarzábal y visado por el Colegio de Ingenieros correspondiente, por un presupuesto de ejecución material de 2.618.459,68 pesetas en cuanto no resulte modificado por las presentes condiciones. Las modificaciones de detalle que se pretenda introducir podrán ser autorizadas por la Comisaría de Aguas del Norte de España, siempre que no se alteren las características esenciales de la autorización, lo cual implicaría la tramitación de nuevo expediente.

2.ª Las obras deberán quedar terminadas en el plazo de dos años, contados a partir de la fecha de publicación de la concesión en el «Boletín Oficial del Estado».

3.ª La tarifa concesional máxima aplicable al abastecimiento será de 9,90 pesetas por metro cúbico de agua consumida.

4.ª La Administración no responde del caudal que se concede, y el Ayuntamiento concesionario vendrá obligado a la construcción de un módulo que limite el caudal al concedido, para lo cual presentará a la aprobación de la Comisaría de Aguas del Norte de España el proyecto correspondiente en un plazo de tres meses, a partir de la fecha de la concesión, debiendo quedar terminadas las obras en el plazo general de la misma.

5.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Norte de España, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con arreglo a las disposiciones vigentes, y en especial al Decreto número 140, de 4 de febrero de 1960, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe de Aguas o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General.

6.ª Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

7.ª Queda sujeta esta concesión al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

8.ª El concesionario queda obligado a cumplir tanto en la construcción como en la explotación las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.